

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA, DEPARTAMENTO
DE JALAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Doctor,
Hugo Manfredo Loy Solares
Alcalde Municipal
Municipalidad de Mataquescuintla, departamento de Jalapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA, DEPARTAMENTO
DE JALAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Doctor,
Hugo Manfredo Loy Solares
Alcalde Municipal
Municipalidad de Mataquescuintla, departamento de Jalapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0196-2012 de fecha 16 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Mataquescuintla, departamento de Jalapa, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Inadecuado control y manejo de cuentas bancarias
- 2 Falta de programación de compras
- 3 Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

1 Atraso en la Rendición de Cuentas

2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Miriam Lourdes Ramirez Arriola De Gomez y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIRIAM LOURDES RAMIREZ ARRIOLA DE GOMEZ
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Programa donde se engloban los gastos de administración municipal, 11 Proveer a la población de condiciones necesarias de salubridad, 13 Contribuir al desarrollo de la educación, 14 Planificación, supervisión y mantenimiento de obras varias, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por 00 Servicios personales, 01 Servicios no personales, 02 Materiales y suministros; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: 16 Transferencias corrientes: Sector Público que corresponde de la Administración



Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras. 17
Transferencias de capital: Sector Público de la Administración Central, Entidades
Descentralizadas y Autónomas no Financieras. Sector privado de personas y
unidades familiares.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Inadecuado control y manejo de cuentas bancarias

Condición

Se determinó en reporte de Caja Consolidada del SICOIN GL, que no se encuentran registradas las cuentas monetarias del BANRURAL y Banco G&T Continental, desde el año 2007, habiéndose comparado con el reporte que proporcionó la Superintendencia de Bancos al 31 de diciembre de 2011, las cuentas que se detallan a continuación:

Cuenta No.	Banco	Nombre	Valor
3067011145	Banrural S.A.	Mejoramiento camino vecinal San José la Sierra a	Q1,000.00
3067010229	Banrural S.A.	Mejoramiento camino vecinal aldea Sampaquisoy	Q1,633.96
3067013969	Banrural S.A.	Construcción sistema agua potable caserío Ciénega	Q1,000.00
915002808-1	G y T Continental S.A.	Ingresos Varios Municipalidad Mataquescuintla, Jalapa	Q 1.00
TOTAL			Q3,634.96

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09-03 que contiene las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, la norma 6 Normas aplicables al sistema de tesorería: “Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes, por parte del órgano rector y la unidad especializada que tenga a su cargo la función de tesorería en todo el sector público no financiero”. Sub numeral 6.15 control de cuentas bancarias. “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional como ente rector del Sistema de Tesorería, debe emitir normas y crear mecanismos, que le permitan ejercer el control sobre todas las cuentas bancarias del sector público. Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo”.



Causa

El Alcalde Municipal y Director de AFIM, no efectuaron el seguimiento de las cuentas aperturadas a nombre de la Municipalidad, en los bancos del sistema.

Efecto

Los saldos al 31 de diciembre de 2011, no incluyen la totalidad de las cuentas bancarias, debido a que existen cuentas sin movimiento que se encuentran fuera del reporte de Caja Consolidada Pegrit01 del SICOIN GL, afectando al erario municipal.

Recomendación

Que el Concejo y Alcalde Municipal ordenen al Director de AFIM que incluyan en el reporte Caja Consolidada Pegrit01 del SICOIN GL, las cuentas que no se encuentran registradas, ya que fueron financiadas por el CODEDE, deben de darle seguimiento y los recursos deben depositarlo al fondo común del Gobierno central y posteriormente solicitar la cancelación de la cuenta bancaria.

Comentario de los Responsables

Hacemos de conocimiento de la Auditoría Gubernamental que para cuando la administración municipal 2008-2012, recibió la responsabilidad de administración pública municipal, la anterior administración (2004-2008), no dejó un archivo adecuado ni confiable, en la oficina de la Tesorería Municipal en ese entonces, careciendo de la mayoría de los registros contables así como bancarios, se procedió a solicitar a los bancos del sistema, con el fin de que nos brindaran información de todas las cuentas que la Municipalidad poseía hasta ese momento, atendiendo a esto las instituciones bancarias nos informaron que para ello necesitaban que la Municipalidad a través de un cruce de oficios, le indicara el nombre y el número de las cuentas para así hacernos llegar los estados de estas y verificar su situación, con la poca información que nos fue dejada y la colaboración de los bancos se logro establecer un saldo para poder partir e iniciar el Ejercicio Fiscal del año 2008, debido a que en ninguna Ley o Acuerdo Gubernativo o de control interno menciona que hay que solicitar a la Superintendencia de Bancos, un informe detallado de las cuentas bancarias con las que cuenta una Municipalidad. La administración municipal de aquel periodo edil no se percató que las cuentas que menciona la auditoria gubernamental no se encontraban debidamente registradas, resaltamos que dichas cuentas no pertenecen al periodo de la administración 2008-2012; En base a esto la actual administración municipal está en la disposición de darle ingreso a dichas cuentas, con el fin de llevar un control de bancos para estas cuentas, a la fecha no se poseen controles debido a que no nos fue proporcionado ninguno, además los bancos establecen que para que la actual administración municipal pueda controlar estas cantidades de dinero



se debe seguir ciertos procedimientos, que no los puede hacer la actual administración ya que le corresponde a la administración que aperturó las cuentas, refiriéndonos específicamente a la actualización de datos, por lo cual solicitamos a la Auditoría Gubernamental se pronuncie de manera escrita, citando en dicha pronunciación el método a seguir para poder darle ingreso a las mencionadas Cuentas al erario municipal. Al igual que la justificación del hallazgo número 1, solicitamos que sea visto de una manera objetiva y se nos conceda un plazo prudente para solucionar el problema suscitado, luego de que la Auditoría Gubernamental se pronuncie sobre la petición.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables no aportaron pruebas suficientes y competentes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de programación de compras

Condición

Se verificó que la Municipalidad realizó compras la cual no cuenta con una programación anual de compras, y por lo consiguiente tampoco remitió esta programación a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q 1,423,935.29, valor sin I.V.A.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4. "Programación de Negociaciones . Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo". Y Acuerdo Gubernativo 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas artículo 41 numeral 7, "Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas."



Causa

Descuido de las autoridades municipales al no atender las leyes vigentes y cumplir la realización de la programación de las compras del año.

Efecto

Descontrol en las compras, al realizarlas a última hora se obtienen los materiales o suministros de mala calidad.

Recomendación

Que el Concejo y Alcalde Municipal, ordene inmediatamente al Director de AFIM a realizar la programación anual de compras y al mismo tiempo remitirla en el plazo estipulado a la entidad correspondiente.

Comentario de los Responsables

La actual administración municipal, tiene pleno conocimiento, que está sujeta a cumplir con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, la cual en el artículo 1, regula lo relativo al objeto de la misma ley, y respetuosamente se considera que este artículo, no se refiere en lo absoluto, a la falta que la auditoría sugiere que se cometió; también hacemos énfasis a la auditoría Gubernamental que el Acuerdo Gubernativo 394-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas Artículo 41, numeral 7, no sujeta a la Municipalidad a presentar dicha programación, dado que el citado Ministerio, en ningún momento ha “ **Requerido**”, esta información a la Municipalidad de Mataquesuintla Jalapa, como debió hacerlo de conformidad con lo que señala el artículo antes citado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud a que la solicitud se publicó en el portal de Guatecompras, la Circular No. 015 de fecha 13 de abril de 2010, por la Subdirectora de Normas Técnicas y Control, Dirección de Normativas de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en la cual indica de la publicación en el Diario de Centroamérica, el 31 de diciembre de 2008 del Acuerdo Gubernativo No. 394-2008 y señala que con base a ese Acuerdo, las entidades del sector público, que se encuentran contempladas en el Artículo 1 del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se incluyen también las Municipalidades, en ese sentido a la fecha no se ha cumplido con presentar dicha programación.



Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 82, para Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 28,478.71, para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares

Condición

Se determinó que el libro de actas tiene deficiencias entre las que se pueden mencionar: a) No está autorizado por la contraloría General de Cuentas b) Los números en 50 actas de los Acuerdos Municipales que se suscriben para ampliaciones y transferencias presupuestarias no son las mismas que se indican en las Certificaciones con las que se registraron en SICOIN GL.

Criterio

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: literal k) "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". El Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros. Artículo 84. Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal. c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias.

Causa

El Secretario y Alcalde Municipales incumplieron aspectos legales en cuanto a la aplicación de procedimientos en la administración pública, relacionados con la habilitación y autorización de los Libros de Actas que se utilizan en la Secretaría Municipal, en los cuales se dejan constancia de las donaciones recibidas y de los aspectos contables financieros.



Efecto

Las diversas Actas suscritas por las autoridades municipales en su oportunidad, pierden la legitimidad como tal, en los casos de las certificaciones emitidas, que son transcripciones de las mismas y que sirven de base y fundamento para legalizar las transferencias y ampliaciones no son las mismas que aparecen en el sistema, y su contenido no es confiable.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipal giren instrucciones al Secretario Municipal quien es responsable de la utilización de los libros, hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma electrónica o por otros medios legalmente autorizados, para que solicite la autorización ante la Contraloría General de Cuentas y proceda a su utilización inmediatamente. Así mismo que antes de registrar las modificaciones presupuestarias en el sistema, verifique los números y las fechas de las mismas, para que sean los correctos.

Comentario de los Responsables

El presente hallazgo se justificará en la forma en que fue planteado: En cuanto al hecho que los libros de actas no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas, respetablemente argumentamos que dicha argumentación, queda sin efecto bajo el fundamento del artículo 53, literal “o”, del decreto 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, incluyendo la reforma del decreto número 22-2010 del Congreso de la República que regula: “ **Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde**..... a)..... b)..... c)..... o) Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, **todos los libros** que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas”.... p)..... q)...En el presente caso no se está infringiendo ninguna ley, puesto que tal como lo regula el artículo que antecede, es no solo una atribución sino una **obligación** del alcalde y secretario autorizar dichos libros, además es de tomar en cuenta que en los libros que se encuentran en secretaría municipal, no están comprendido dentro de las excepciones de la ley, puesto que las operaciones “contables”, se llevan única y exclusivamente en la Dirección de la Administración Financiera Municipal (DAFIM), en donde los libros de operaciones contables efectivamente cuentan con la respectiva autorización de la Contraloría General de Cuentas. En cuanto a 50 actas de los Acuerdos Municipales que se suscriben para ampliaciones y transferencias presupuestarias, que señala el inciso “b”, del presente hallazgo, queda un poco la duda, puesto que durante el año 2011, únicamente se suscribieron cuarenta y una **(41), actas** y no 50, como lo



indica el punto, (adjunto copia simple de la primera y última certificación del año 2011, que prueba este extremo), en cuanto al hecho que existen incongruencias con los números de las Certificaciones con las que aparecen o se registran en SICOIN GL, se debe a errores del sistema, puesto que las actas están cronológicamente elaboradas y además las mismas son suscritas antes de ingresar al sistema. (se adjunta además detalle de transferencias presupuestarias año 2011, así como detalle de ampliaciones y disminuciones presupuestarias año 2011).

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que la justificación que plantean los responsables no lo desvanece, ya que una de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas es autorizar libros y hojas movibles de las entidades públicas. En la condición del presente hallazgo se planteó en el inciso b) "Los números en 50 actas de los Acuerdos Municipales que se suscriben para ampliaciones y transferencias presupuestarias no son las mismas que se indican en las Certificaciones con las que se registraron en SICOIN GL", por lo que se aclara que lo señalado corresponde a 50 errores en las actas de modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, debido a errores en la numeración y fechas, los cuales fueron registrados incorrectamente en el SICOIN GL. Se detectó que los datos, no son los mismos que se encuentran en las certificaciones presentadas y son incongruentes con los datos en los asientos de los libros auxiliares de actas suscritas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

En la verificación realizada se determinó que las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2011, las presentaron extemporáneamente, a la Contraloría



General de Cuentas, siendo las siguientes: enero el 15/02/2011; marzo el 11/04/2011; julio el 08/08/2011; octubre el 10/11/2011; y diciembre el 11/01/2012.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 138, establece: “La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas”. El Acuerdo Interno No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad, artículo 1, inciso e), establece: “La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción. Artículo 2, inciso c) Para las municipalidades y sus empresas que operan con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRITO1) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico.

Causa

Incumplimiento del Director de AFIM, con la normativa legal, en no mantener actualizados los registros del SICOIN GL y la respectiva rendición.

Efecto

Derivado del atraso en la rendición de cuentas, el ente fiscalizador, no tiene información oportuna y actualizada, relacionada con los movimientos contables y financieros de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que registre diariamente todas las transacciones relacionadas con los ingresos y egresos al SICOIN GL y cumpla con la presentación de las rendiciones en el plazo establecido.

Comentario de los Responsables

Respetablemente hacemos de su conocimiento que según informe contenido en el acta sin número, elaborada en el libro de actas móviles de la Contraloría General de Cuentas de folio 119, 120, 121 y 122; sita que el atraso se cometió en los meses de febrero, abril, junio, agosto, noviembre y diciembre del año 2011, pero al corroborar las notas y contraseñas que la delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas de Jalapa recibe y proporciona, respectivamente, cuando se presenta la rendición de cuentas de cada mes, las fechas estipuladas



no sobrepasan los **5 días hábiles** que la ley nos permite, según el Acuerdo Interno No. A-37-2006 de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1 Rendición de Cuentas y Artículo 2 que regula los, plazos, periodos y contenidos de la información (numeral III), para lo cual adjuntamos copia de las contraseñas extendidas en la delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas delegación de Jalapa, exceptuando el mes de diciembre que fue rendido en el mes de enero 2012, presentamos 3 días hábiles de manera extemporánea la rendición, esto debido a que en el mes de enero de cada año se realiza la descomposición e iniciación de saldos al 31 de diciembre del año anterior, también el cierre contable correspondiente al ejercicio fiscal 2011, para estos procesos se necesita personal del proyecto SICOIN GL dicho personal no dispone del tiempo suficiente para hacer presencia en las municipalidades ya que se rigen a un calendario laboral, por tal motivo luego que se realizó el debido cierre en el sistema SICOIN GL, este nos permitió cerrar el mes de diciembre y el debido ejercicio fiscal 2011, dados estos procesos se presento dicha rendición con fecha de 11 de enero 2012, asimismo hacemos énfasis que los registros en el sistema SICOIN GL son actualizados diariamente ya que nos encontramos funcionando de manera operativa en LÍNEA con el proyecto SICOIN GL del Ministerio de Finanzas Publicas, implicando esto que el ente fiscalizador si cuenta con la información oportuna y actualizada relacionada con los movimientos contables y financieros de la municipalidad, motivo por el cual apelamos a su criterio amplio como auditora y en consecuencia pueda ser tomada en cuenta la justificación de una manera objetiva. (se adjunta copias simples que prueba los extremos antes justificados).

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables aceptaron la deficiencia en su comentario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39 numeral 12 para Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se comprobó que las Autoridades Municipales, en el año 2011, efectuaron desembolsos, según el detalle por proveedores que proporciona el SICOIN GL por la cantidad de Q594,130.38, en la compra de pintura, semáforos, tubos y



combustible, fraccionando los pagos para obviar el proceso de cotización, como se demuestra en el cuadro siguiente:

No.	CONCEPTOS	VALOR
1	SERVICIOS MULTIPLES-MIHULLER NIT: 48682861	Q214,677.28
2	POZUELOS,OLIVA,,RODOLFO, NIT: 4841468	Q450,748.75
TOTAL CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		Q665,426.03
TOTAL SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		Q594,130.38

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto No. 27-2009 ambos del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 38 Monto. Indica: “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q. 90,000.00) y no sobrepase los siguiente montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00) En el sistema de cotización la presentación de las bases, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios, se adquieren a través de Contrato Abierto, entonces procederá la cotización. De realizarse la misma será responsable el funcionario que la autorizó. Y Artículo 43 Compra Directa. “La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado. c) Monto adjudicado. Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q. 10,000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS”.

Causa

Que las autoridades municipales omitieron el proceso de cotización durante el ejercicio fiscal 2011, incumpliendo con lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Efecto

Las compras realizadas por la municipalidad por medio del fraccionamiento, no permite la participación de otros proveedores, que pudieron ofertar los productos adquiridos, en mejores condiciones de precios y calidad, afectando la gestión presupuestaria vigente.

Recomendación

El Consejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de AFIM para que velen para que se cumpla con el presupuesto debidamente aprobado y ejercitar el proceso de cotización, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En lo que corresponde a la adquisición de bienes, suministros y prestación de servicios, según corresponda, evitando incurrir en fraccionamiento de las negociaciones.

Comentario de los Responsables

Con respecto al Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto No. 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 38, parte de la base legal citada por la auditoría gubernamental, la administración municipal en los gastos realizados y que figuran en el reporte del DETALLE DEL PRESUPUESTO EJECUTADO POR PROVEEDOR que genera el sistema SICOIN GL, no infringe de ninguna manera este artículo ya que no sobrepasa la cantidad de noventa mil quetzales **(Q90,000.00)**, como lo prescribe este artículo, en ninguno de los pagos efectuados a dichos proveedores debido a que el reporte del sistema SICOIN GL aglomera los pagos realizados durante todo el Ejercicio Fiscal anual en este caso el año 2011, sin tomar en cuenta que los pagos fueron realizados en diferentes programas presupuestarios, diferentes proyectos y diferentes rubros de gastos, al revisar la información contenida por tal reporte esto se puede verificar, además las facturas que conforman estos pagos, los materiales descritos en ellas ninguno sobrepasa las cantidades descritas en el Artículo 38 del Decreto No. 27-2009, para muestra de ello a la presente pronunciación adjuntamos copia de gastos que conforman este reporte del cual se basa la auditoría para formular el presente hallazgo, siendo estos: a) en cuanto a los proyectos de semáforos, copias simples de las diferentes solicitudes por parte del Consejo Comunitario de Desarrollo del área urbana, mismas que están en diferentes fechas, ya que derivado de la colocación de los primeros cruceros, vieron la necesidad de instalar en otro punto más semáforos, realizaron la solicitud respectiva a lo cual la municipalidad lo vio como viable y posteriormente los colocó, a través de la empresa Servicios Múltiples – Mihuller, quien ya había colocado los primeros y era evidente la calidad de los mismos, así como su perfecto funcionamiento; b) En cuanto a las compras efectuadas a “Pozuelos Oliva, Rodolfo”, es evidente que las mismas no se deben



a un solo proyecto, tal como se demuestra con copias simples de Voucher de cheques, facturas, ordenes de compra y ordenes de publicación en el sistema de Guatecompras, mismas que evidencian fechas y proyectos diferentes. En relación con el Artículo 43 Compra Directa, del Decreto No. 27-2009, que complementa la base legal utilizada por la auditoría gubernamental, ampara a la administración municipal para realizar gastos que no sobrepasen las cantidades descritas en el presente artículo, cumpliendo a cabalidad con publicar todo gasto que sobrepase la cantidad de Diez mil quetzales (Q10,000.00) como lo indica en su contexto el presente artículo, debido a que el sistema SICOIN GL contiene una llave diseñada por el proyecto SIAF-SAG para que automáticamente cuando los operadores municipales ingresen dentro de dicho sistema un gasto (factura, gasto recurrente variable y gasto recurrente fijo) que sobrepase el monto de Diez mil Quetzales (Q10,000.00) genere una publicación para el sistema de GUATECOMPRAS, dándose esto porque ambos sistemas operan en LÍNEA para así velar que esta parte de la Ley de Contrataciones del Estado se cumpla, para demostrar lo descrito anteriormente adjuntamos copias de las publicaciones generadas por el sistema SICOIN GL hacia el sistema GUATECOMPRAS.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables señalan que las adquisiciones las efectuaron de conformidad con el Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto No. 27-2009 ambos del Congreso de la República de Guatemala, el artículo 43 Compra Directa, de hasta Q 10,000.00. El presente hallazgo se efectuó en base a que las compras a los proveedores Servicios Múltiples -MIHULLER- por la cantidad de Q214,677.28 y Pozuelos y Oliva, Rodolfo por la cantidad de Q450,748.75, durante el ejercicio fiscal 2011, sobrepasaron a las compras directas, como lo pretenden justificar los responsables. En tal sentido se comprueba la deficiencia establecida ya que en el año sobrepasó a las cantidades que figuran como compra Directa.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 81, para Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q14,853.26 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	HUGO MANFREDO LOY SOLARES	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	LEONEL ARNULFO PINEDA CRUZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	NOE DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	EDGAR BENJAMIN MORALES ORTIZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
5	ALBERTO PASTOR ASCON SEGURA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
6	SALVADOR JIMENEZ SALAZAR	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
7	JOSE RICARDO CRUZ CRUZ	CONCEJAL SUPLENTE I	01/01/2011	31/12/2011
8	RIGOBERTO REYES DOMINGUEZ	CONCEJAL SUPLENTE III	01/01/2011	31/12/2011
9	OSWALDO ANTONIO MORALES ABREGO	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
10	ERNESTO OLIVA GONZALEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
11	PLACIDO DE JESUS RODRIGUEZ TORRES	SINDICO SUPLENTE I	01/01/2011	31/12/2011
12	GILBERTO RAMIREZ DE PAZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
13	JOSE ALFREDO CONTRERAS HERNANDEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
14	LUIS OSWALDO DONIS DURAN	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIRIAM LOURDES RAMIREZ ARRIOLA DE GOMEZ
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA, JALAPA					
Cuadro No. 1					
Cifras expresadas en Quetzales					
CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	184,600.00	2,150.00	186,750.00	170,785.60	15,964.40
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	456,300.00	664,950.75	1,121,250.75	1,141,439.75	-20,189.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	78,600.00	45,550.00	124,150.00	121,910.00	2,240.00
INGRESOS DE OPERACIÓN	442,500.00	158,199.50	600,699.50	609,552.00	-8,852.50
RENTAS DE LA PROPIEDAD	30,000.00	7,151.77	37,151.77	37,151.83	-0.06
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,653,750.00	485,361.87	2,139,111.87	2,214,265.99	-75,154.12
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,521,250.00	3,828,209.60	12,349,459.60	11,954,963.92	394,495.68
DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	483,216.13	483,216.13	0	483,216.13
TOTALES	11,367,000.00	5,674,789.62	17,041,789.62	16,250,069.09	791,720.53



Egresos por Grupos de Gasto

Municipalidad de Mataquescuintla, Jalapa					
Cuadro No. 2					
Cifras expresadas en Quetzales					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	4.706.430,00	946.070,25	5.652.500,25	5.565.490,26	0,98
Servicios No Personales	1.371.000,00	2.305.559,33	3.676.559,33	3.416.784,51	0,93
Materiales y Suministros	4.417.570,00	162.958,92	4.580.528,92	4.415.256,32	0,96
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	640.000,00	2.285.824,12	2.925.824,12	2.884.131,12	0,99
Transferencias Corrientes	112.000,00	27.852,00	139.852,00	136.802,00	0,98
Transferencia de Capital	70.000,00	-3.475,00	66.525,00	40.660,00	0,61
Asignaciones Globales	50.000,00	-50.000,00	0,00	0,00	0,00
Totales	11.367.000,00	5.674.789,62	17.041.789,62	16.459.124,21	0,97

